

 <p><b>Fempopular</b> ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO FEM-REG-009 VERSIÓN 009 FECHA 10/19/2024 PÁGINA 1 de 23</p>
--	--	---

**REGLAMENTO DE CRÉDITO  
FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”**

**ACUERDO No. 010-24  
(19 de octubre de 2024)**

Por el cual se integran y actualizan en un reglamento específico las diferentes disposiciones que rigen para la prestación del servicio de crédito que presta FEMPOPULAR. La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Banco Popular y Filiales “FEMPOPULAR”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 67, numeral 7 y

**CONSIDERANDO**

1. Que es inherente a las organizaciones de economía solidaria la actividad socioeconómica dirigida a satisfacer necesidades de sus asociados(as) y su grupo familiar con el fin de mejorar su nivel y calidad de vida de conformidad con su objeto social.
2. Que FEMPOPULAR, en desarrollo de su objeto social, debe prestar servicios de crédito en forma directa y únicamente a sus asociados(as) en las modalidades y cumpliendo con los requisitos que establezcan la ley, los estatutos y los reglamentos de conformidad con las normas sobre la materia.
3. Que el servicio de crédito se presta de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo, la capacidad de pago de sus asociados(as), los cupos individuales de préstamos establecidos, la idoneidad de las garantías y el cumplimiento de requisitos particulares definidos según las diferentes líneas de crédito.
4. Que se hace necesario realizar reformas en la prestación de los servicios de crédito, como resultado de las evaluaciones efectuadas, que conduzcan a mejorar el funcionamiento del Fondo a través de una atención esmerada hacia los asociados(as).
5. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el Artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 emanada por la Superintendencia de Economía Solidaria, en su título III, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

Reglamentar las operaciones de crédito que realiza el Fondo a favor de los Asociados conforme a lo establecido en la Ley, el Estatuto y demás normatividad vigente y aplicable.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD.**

El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan las relaciones entre los asociados(as) y FEMPOPULAR en la prestación del servicio institucional de crédito.

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO</p>	FEM-REG-009
		VERSIÓN	009
		FECHA	10/19/2024
		PÁGINA	2 de 23

Todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del sector solidario se entenderán incorporadas a la presente regulación de FEMPOPULAR. En este reglamento quedarán definidos los principios, políticas y criterios que orientarán la prestación de los servicios de crédito, así como los diferentes requisitos, condiciones y modalidades.

### **ARTÍCULO 3. PERFIL DEL DEUDOR.**

Para tener derecho al servicio de crédito en FEMPOPULAR, en cualquiera de las líneas establecidas; la solicitud de crédito debe contener los datos básicos del asociado y el de sus deudores solidarios; así como también, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil, es decir, estar al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones directas e indirectas, cuentas por cobrar de servicios, ahorros permanentes y aportes sociales, entre otros.
2. Haber cumplido seis (6) meses después de su asociación a FEMPOPULAR a excepción de las modalidades de crédito donde se estipule un tiempo menor o mayor.
3. Tener una antigüedad laboral mínima de tres (3) meses en la empresa que genera el vínculo común de asociación.
4. Diligenciar en todas sus partes los formatos y documentos establecidos para tal fin, anexando la documentación necesaria para el análisis y otorgamiento del crédito del deudor principal como del deudor solidario en caso de ser requerido.
5. Autorizar la solicitud de consulta y reporte a centrales de información financiera y demás fuentes que disponga FEMPOPULAR; incluidas las listas vinculantes de SARLAFT.
6. Constituir y conservar las garantías que se establezcan para cada operación.
7. Un asociado(a) podrá tener hasta tres (3) créditos contabilizados por la misma línea, sin superar el endeudamiento global permitido. Excepto para los créditos sociales, término fijo y tarjeta de afinidad Fempopular - GES.
8. Presentar buen comportamiento en el cumplimiento de pago de las obligaciones crediticias con FEMPOPULAR según la información histórica de cartera registrada en la base de datos de cartera de crédito y centrales de información financiera, cuando el caso lo amerite.
9. Cumplir con las condiciones particulares de cada línea de crédito, demostrar ingresos que garanticen su capacidad de pago y estar dentro del perfil de riesgo adoptado por FEMPOPULAR.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte del asociado(a) y/o deudor(es) solidario(s) de cualquier obligación de crédito con el Fondo facultará a éste para declarar el plazo vencido de todos los créditos y exigir de manera anticipada el cumplimiento o pago de los mismos, aplicando los términos contenidos en el pagaré suscrito por el asociado(a) o deudor(es) solidario(s).

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO</p>	<p>FEM-REG-009</p>
		<p>VERSIÓN</p>	<p>009</p>
		<p>FECHA</p>	<p>10/19/2024</p>
		<p>PÁGINA</p>	<p>3 de 23</p>

## ARTÍCULO 4. CUPO INDIVIDUAL DE CRÉDITO.

El cupo individual de crédito, por asociado(a), será el siguiente:

1. Para los nuevos(as) asociados(as) con una antigüedad inferior a seis (6) meses, el cupo individual de crédito será hasta quince (15) SMLMV aproximado al múltiplo de millón más cercano, excepto en los créditos sociales.
2. Para los asociados(as), con antigüedad de seis (6) meses y, hasta cinco (5) años continuos, el cupo individual de crédito será de hasta siete (7) veces los depósitos en aportes sociales y ahorro permanente, hasta un máximo de sesenta (60) SMLMV, aproximado al múltiplo de millón más cercano, excepto en los créditos sociales.
3. Para los asociados(as), con antigüedad superior a cinco (5) años continuos y menos de diez (10), el cupo individual de crédito será de hasta diez (10) veces los depósitos, incluyendo aportes sociales y ahorro permanente, hasta un máximo de noventa (90) SMMLV, aproximado al múltiplo de millón más cercano, excepto en los créditos sociales.
4. Para los asociados(as), cuya antigüedad sea superior a diez (10) años continuos, el cupo individual de crédito será de hasta doce (12) veces los depósitos, incluyendo aportes sociales y ahorro permanente, hasta un máximo de ciento veinte (120) SMMLV, aproximado al múltiplo de millón más cercano.

**PARÁGRAFO.** El cupo individual de crédito también estará condicionado a la capacidad de descuentos, capacidad de pago y garantías que presente el asociado; y a la edad, teniendo en cuenta las condiciones de la Póliza de Vida Grupo Deudores.

## ARTÍCULO 5. ESTUDIO DE SOLICITUDES.

La evaluación y análisis de crédito realizado respecto del deudor se aplicará, de la misma manera y forma, al(os) codeudor(es) o deudor(es) solidario(s), y se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- i. Monto del Crédito
- ii. Tasa de interés remuneratoria
- iii. Plazo de amortización
- iv. Modalidad de pago de la cuota
- v. Forma de pago
- vi. Periodicidad en el pago de capital y de intereses
- vii. Tipo y cobertura de la garantía.
- viii. Firma del deudor(es) solidario(s) en la solicitud de crédito (si esa es la garantía).
- ix. Condiciones específicas, si las hay.

Dentro del análisis se observarán los siguientes criterios:

- a. **Capacidad de descuento y pago, ingresos y egresos del deudor principal y deudor solidario:**

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO FEM-REG-009 VERSIÓN 009 FECHA 10/19/2024 PÁGINA 4 de 23</p>
---	--	---

**Créditos por Nómina:** El asociado deberá acreditar la capacidad de descuento, determinada primordialmente por su ingreso salarial básico mensual, el cual no podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral. El fondo se abstendrá de aprobar créditos bajo cualquier modalidad cuya cancelación implique la aplicación de descuentos que, agregados a los existentes por cualquier concepto, excedan del 50% del sueldo básico que percibe el asociado en aquellos meses en que se efectuare el descuento, sin que se afecte el porcentaje mínimo legal establecido.

**Créditos por Ventanilla:** Se determina a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja. Los solicitantes deben suministrar al Fondo la información suficiente y documentación que se le solicite y sea idónea para determinar el flujo de ingresos y egresos, tendientes a establecer la capacidad de endeudamiento y pago.

- b. **Solvencia del deudor.** Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de estos, para determinar si se encuentran afectados con alguna limitación de dominio establecidas en el Código Civil.
- c. **Garantías.** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas.
- d. **Servicio de la deuda.** Se evaluará la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamientos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e. **Endeudamiento externo.** Consulta proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga FEMPOPULAR. Los Asociados y sus deudores solidarios serán objeto de consulta ante las centrales de riesgo.

Como criterio de análisis, se define el siguiente perfil de calificación y las observaciones a tener en cuenta para cada solicitud de crédito:

SCORE DE CRÉDITO	OBSERVACIONES
701	950 Probabilidad de incumplimiento BAJA
581	700 Probabilidad de incumplimiento MEDIA
451	580 Probabilidad de incumplimiento MEDIA – ALTA – Se recomienda evaluar garantías
0	450 Probabilidad de incumplimiento ALTA – No se recomienda la operación; sin embargo, se pueden evaluar garantías, aprobar con nivel de aportes o someterlo a régimen de excepciones

 <p><b>fempopular</b> ¡pona parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>		<p><b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>FECHA</b> <b>PÁGINA</b></p>	<p><b>FEM-REG-009</b> <b>009</b> <b>10/19/2024</b> <b>5 de 23</b></p>
---	--	--	--	---

**PARAGRAFO 1.** El costo de la consulta a centrales de riesgo será asumido por el asociado.

**PARAGRAFO 2.** Las obligaciones adquiridas por los asociados en calidad de deudores principales y deudores solidarios serán reportadas obligatoriamente a centrales de riesgo con la calificación que tenga lugar la mora.

**PARAGRAFO 3.** El asociado en calidad de deudor principal y los deudores solidarios que presenten en centrales de riesgo reportes negativos deberán adjuntar paz y salvo o certificación por parte de la entidad donde se evidencie que la obligación reportada se encuentre al día.

## **ARTÍCULO 6. REGIMEN DE GARANTÍAS**

Los créditos aprobados y desembolsados por FEMPOPULAR, deberán ser respaldados mediante pagaré y carta de instrucciones en todos los casos.

Además de los aportes sociales y ahorro permanente, que quedan afectados como garantía de las obligaciones directas e indirectas que el asociado(a) contraiga con el Fondo, se deberá otorgar las garantías personales o reales de acuerdo con las siguientes condiciones:

Cuando los aportes y ahorros, sean mayor o igual que el monto de los créditos, no se requerirá garantía, tampoco para los créditos Tarjeta FEMPOPULAR VISA y Promocional.

### **a. DEUDOR SOLIDARIO:**

El deudor solidario preferiblemente debe ser asociado y trabajador de la empresa que genera el vínculo común de asociación. Cuando se trate de deudores solidarios que no cumplan las condiciones anteriormente dichas; este debe cumplir los siguientes requisitos:

- Antigüedad laboral de mínimo un (1) año.
- Ingresos suficientes de acuerdo al monto solicitado.
- Solvencia económica, capacidad de pago y los demás criterios de otorgamiento estipulados en este reglamento.

Si el deudor solidario no es asalariado, deberá presentar soportes de los ingresos generados de acuerdo con la actividad económica, contrato de prestación de servicios, copia de los extractos bancarios (últimos tres meses), copia de la declaración de renta, si es el caso, y, en caso de ser propietario de finca raíz se solicitará el certificado de libertad y tradición, al deudor solidario.

El número de deudores solidarios como respaldo de las operaciones de crédito, se establecerá de acuerdo al estudio de crédito previo.

En todo caso, el comité de crédito para su aprobación exigirá los deudores solidarios que determine, los cuales según el caso responderán solidariamente por el monto de la obligación.

El deudor solidario que por cualquier motivo pierda su calidad de asociado, seguirá siendo deudor solidario hasta que el deudor principal cancele en su totalidad la obligación.

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>		<p>CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA</p>	<p>FEM-REG-009 009 10/19/2024 6 de 23</p>
---	--	--	--	---

FEMPOPULAR, a través de la Gerencia o el Comité de Crédito podrá solicitar cambio de uno o más deudores solidarios presentados con base en el análisis individual de la solvencia de cada deudor solidario, y el monto de los créditos respaldados con su firma.

**PARÁGRAFO 1.** Los asociados(as) podrán ser deudor(es) solidario(s) hasta un monto de cincuenta (50) SMLMV, salvo en casos donde según el perfil de riesgo se registre un endeudamiento superior.

**PARÁGRAFO 2.** En ambos casos, se entenderá que el monto respaldado afectará directamente la capacidad de endeudamiento del Asociado(a) deudor(a).

**PARÁGRAFO 3.** Los asociados que tienen el carácter de pensionados, cuyos descuentos de aportes y/o créditos se realicen por nómina, no requieren garantía para ninguna operación de crédito siempre y cuando estén cubiertos por la póliza de seguro de vida deudores.

**b. AFIANZADORA DE CARTERA:**

Entidad que, mediante la figura de fianza o fiador, respalda y garantiza el cumplimiento de las obligaciones otorgadas a los asociados, permitiendo procesos más ágiles y confiables tanto para los asociados que lo solicitan como para FEMPOPULAR, evitando la búsqueda de deudores solidarios y conflicto de relaciones laborales, personales y familiares.

Cuando el asociado tenga dificultad en la consecución de deudores solidarios para acceder a cualquiera de las líneas de crédito, puede utilizar los servicios de una Afianzadora de Cartera con la cual tenga contrato el Fondo de Empleados; en cuyo caso, el asociado asumirá este valor.

**c. PIGNORACIÓN DE VEHÍCULO:**

Cuando se trate de pignoración de vehículo automotor, se recibirán en garantía hasta por los porcentajes del avalúo descritos a continuación:

Cubrirá hasta el 130% del valor del crédito siempre y cuando la antigüedad no exceda más de cinco (5) años.

Vehículos nuevos: Se tomará como base el valor de la factura proforma

Vehículos usados: Se tomará como base el valor determinado en la inspección.

Los créditos de vehículo deben estar amparados con el seguro contra todo riesgo según convenio establecido con las diferentes aseguradoras que tenga FEMPOPULAR al momento del desembolso y durante la amortización de la obligación, dejando siempre como beneficiario al Fondo y una cláusula de renovación automática.

**d. PIGNORACIÓN DE CDAT:**

El asociado(a) podrá ofrecer como garantía CDAT, si lo tuviere constituido en Fempopular, para lo cual deberá presentar comunicación autorizando la pignoración de este. El saldo se mantendrá congelado hasta

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>		<p>CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA</p>	<p>FEM-REG-009 009 10/19/2024 7 de 23</p>
---	--	--	--	---

el pago total de la obligación y en caso de no pago oportuno se autorizará la aplicación de dicho valor al crédito, descontándolo del monto.

El monto de los créditos a otorgar con esta garantía, serán hasta del 75% del valor del CDAT.

En todo caso, a juicio de los entes aprobadores se evaluará que la garantía permita recuperar los saldos insoluto del crédito en caso de incumplimiento del deudor y no ponga en riesgo la estabilidad financiera de FEMPOPULAR y dependerá de la evaluación financiera que el Comité de Crédito, la Junta o la Gerencia realicen al Asociado.

#### **e. GARANTÍA HIPOTECARIA:**

Cuando el total de los créditos supere los aportes sociales y el ahorro permanente en más de sesenta (60) SMLMV, se deberá constituir garantía real; la hipoteca será en primer grado, abierta, sin límite de cuantía y libre de gravámenes, a favor del Fondo de Empleados. El total de las deudas, amparadas por la garantía hipotecaria, no debe superar el setenta por ciento (70%) del valor comercial del inmueble.

La garantía hipotecaria deberá estar amparada por un seguro contra todo riesgo que incluya a FEMPOPULAR como beneficiario y que ampare el bien dado en garantía, en este caso, se tomará con alguna de las compañías con las cuales el Fondo tenga convenio.

En el caso de los avalúos estos se actualizarán de conformidad con lo previsto en la circular básica contable y financiera de la superintendencia, y corresponderá al asociado, asumir los costos de la constitución y actualización de las garantías hipotecarias.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Crédito o la Junta Directiva podrá autorizar anticipo sobre un crédito que vaya a ser amparado con garantía real, éste no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor del crédito, y deberá contar con una garantía provisional idónea. La cancelación se deberá realizar en el momento de la contabilización del crédito, junto con los intereses que haya causado a la misma tasa del crédito.

### **ARTÍCULO 7. POLÍTICAS DE CRÉDITO GENERALES**

Además de las políticas contenidas en el Manual de SARC de FEMPOPULAR, se tendrán en cuenta las siguientes:

- Se tendrá como criterio básico, prestar el servicio de crédito a los asociados hábiles, con destino a la satisfacción de sus necesidades y de acuerdo con los aportes y ahorros permanentes como base para la colocación de los créditos.
- Las tasas de interés se fijarán por la Junta Directiva de FEMPOPULAR, previa evaluación de acuerdo con la estructura financiera y las fuentes de ingresos obtenidas para la colocación de las diferentes líneas de crédito. En ningún momento estas tasas serán superiores a las establecidas por el Banco de la República y publicadas por la Superintendencia Financiera. (Tasa de Usura).

 <p>Fempopular ¡tú eres parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>		<p>CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA</p>	<p>FEM-REG-009 009 10/19/2024 8 de 23</p>
---	--	--	--	---

- El asociado podrá efectuar abonos extraordinarios a capital, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento.
- FEMPOPULAR recauda las cuotas periódicas y/o extraordinarias de las operaciones activas de crédito y por todo concepto principalmente mediante descuento directo por nómina y en algunos casos pago por ventanilla dependiendo el tipo de asociación.
- Es responsabilidad del asociado pagar por caja oportunamente los valores no deducidos por nómina.
- FEMPOPULAR aprueba reestructuraciones de cartera solo como un mecanismo excepcional y lo hace cumpliendo las disposiciones especiales que exige la Superintendencia de la Economía Solidaria para estos casos.
- Todos los créditos que otorgue FEMPOPULAR en sus diferentes líneas, quedarán amparados con el Seguro de Vida Deudores cuya prima será cancelada mensualmente por el asociado junto con la cuota de crédito y la indemnización se aplicará en el momento del fallecimiento del Asociado.
- El hecho que el Asociado presente solicitud de crédito, no obliga a FEMPOPULAR a su aprobación; esta debe obedecer al estudio y análisis de su capacidad de pago, moralidad crediticia, comportamiento de créditos anteriores y a las condiciones generales de la garantía ofrecida.
- En ningún caso FEMPOPULAR hará desembolsos de créditos antes de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, documentación requerida y constitución de las garantías.
- Los casos no contemplados en el presente reglamento deben ser estudiados por la Junta Directiva.
- Los asociados que presenten mora superior a sesenta (60) días, no podrán utilizar ninguna línea de crédito hasta tanto cancelen el valor vencido en su totalidad y posteriormente se determinará si es viable otorgar otro crédito.
- Una vez aprobado el crédito, el asociado tendrá un (1) mes para utilizarlo, si no lo hace en ese lapso, el Fondo aplicará la tasa vigente al momento de contabilizarlo, si ésta fuera mayor, salvo que la demora en la contabilización obedezca a los trámites de constitución de garantías.
- Las tasas de interés definidas para cada línea de crédito serán fijadas teniendo en cuenta las condiciones del mercado y la situación financiera del Fondo. Para las operaciones en las que se presente mora en el pago de las cuotas de capital, se debe aplicar como intereses de mora, sobre el capital vencido, una tasa equivalente a la máxima legal permitida.

## ARTÍCULO 8. AHORRO ESPECIAL

El asociado que sea beneficiado con un crédito realizará un ahorro especial equivalente al 2% del valor del mismo. Esta suma será abonada en un ahorro especial, el cual podrá ser descontado del crédito aprobado al momento del desembolso o en su defecto consignarlo antes del desembolso del mismo. Este ahorro especial, por su naturaleza, no generará rendimientos.

 <small>¡poner parte de tu familia!</small>	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	CÓDIGO	FEM-REG-009
		VERSIÓN	009
		FECHA	10/19/2024
		PÁGINA	9 de 23

El valor correspondiente al Ahorro Especial no podrá ser retirado mientras esté respaldando obligaciones crediticias cuyos montos superen el valor de los aportes sociales y el ahorro permanente.

Estarán exentas de este ahorro las siguientes líneas: Crédito especial con propósito, Fidelidad Asociado Fempo, Tarjeta de Afinidad Fempopular GES y Convenios.

## **ARTÍCULO 9. LÍNEAS DE CRÉDITO.**

Con base a la clasificación de la cartera de créditos se establecen las líneas de crédito, cada una de las cuales cumplen objetivos específicos según el tipo de destino y necesidades que cubre para cada asociado. Las características y condiciones de las líneas deben contemplar y estar emarcadas dentro los siguientes factores:

- En las políticas fijadas en el presente reglamento y el Manual SARC.
- En las condiciones de crédito en el mercado y el entorno del Fondo, con el fin de mantener competitividad en el mismo.
- Liquidez: con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez; consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.
- El Fondo operará de manera recíproca con los plazos y montos de maduración de las fuentes de colocación que tenga la entidad, entre otras, sus aportes sociales, ahorros permanentes y recuperación de cartera.
- La calidad de la cartera del Fondo y los factores de deterioro de la misma.
- En el tipo, calidad e idoneidad de las garantías. Las líneas de crédito son coherentes con la misión de FEMPOPULAR que ofrece servicios de créditos para los asociados y sus familias, en las siguientes prioridades:

### **1. CRÉDITO SOCIAL CON PROPÓSITO.**

Esta línea de crédito ha sido definida para aquellos recursos que el asociado solicite para sufragar gastos del asociado(a), su cónyuge o compañera (o) permanente, padres e hijos por:

**1.1 Calamidad:** Gastos causados por el fallecimiento de los familiares en primer grado no amparados por el Plan de Previsión Exequial, situaciones imprevistas ocasionadas por fenómenos naturales, hechos súbitos e imprevistos no provocados voluntariamente o bajo condiciones especiales y/o desastres que afecten el patrimonio y la vida del asociado y su núcleo familiar.

**1.2 Salud:** Destinado para tratamientos médicos, odontológicos y/o quirúrgicos ordenados por médicos o entidades legalmente reconocidas, propios o del grupo familiar primario que requieran y no sean cubiertos por el POS y/o para financiar planes complementarios, medicinas prepagadas

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO</p>	FEM-REG-009
		VERSIÓN	009
		FECHA	10/19/2024
		PÁGINA	10 de 23

o planes de asistencia médica domiciliaria, contratadas con las entidades con las que tenga convenio Fempopular.

1.3 **Educación:** Destinado a facilitar recursos para el pago de matrículas, uniformes, útiles escolares, derechos de grado, entre otros, específicamente para educación preescolar, básica, media, técnico, tecnólogo, pregrado, posgrado, maestría, cursos de extensión académica, idiomas, etc. Podrá otorgarse por un periodo o mediante cupo de crédito rotativo por el plazo de duración del ciclo para lo cual será necesaria la aceptación, por escrito del asociado y deudor(es) solidario(s). La utilización del saldo del cupo disponible se hará con la presentación de la orden de pago de la matrícula respectiva.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA NÓM. N.A.	TASA VENTAN. N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL	
Sin Antigüedad	Artículo 4. Reglamento de Crédito	36	13,50%	15,00%	Salud y Calamidad 10 SMLMV	NO	
		48	14,50%	16,00%			
		60	15,50%	17,00%	Educación 60 SMLMV		
		≥ 72	16,50%	18,00%			

**SOPORTES ADICIONALES:** Los soportes requeridos para este crédito serán:

Calamidad

- Certificado de defunción y soporte de los gastos incurridos.
- Evidencia fotográfica de las situaciones imprevistas.
- Cotización de muebles y enseres
- Presupuesto de reparación y/o adecuación del bien.

Salud

- Copia de la fórmula y cotización de medicamentos no cubiertos por el POS.
- Orden firmada por el médico tratante y el original de la cotización de los servicios (tratamiento a realizar)

Educación

- Recibo de pago de matrícula, pensión, entre otros.
- Facturas de uniformes, textos escolares y demás elementos escolares que justifiquen la utilización del préstamo.

La instancia de aprobación estará facultada para solicitar los demás soportes que considere pertinentes durante el estudio de la solicitud.

**GARANTÍA:** Definidas en el Artículo 6 de este Reglamento.

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO</p>	FEM-REG-009
		VERSIÓN	009
		FECHA	10/19/2024
		PÁGINA	11 de 23

**DESEMBOLSO:** Se realizará a través de transferencia electrónica a la institución educativa, a la entidad que realiza el procedimiento médico-quirúrgico o al asociado; en este último caso, el asociado deberá allegar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, la copia del comprobante de pago efectuado a la entidad.

**NÚMERO DE CRÉDITOS A OTORGAR:** Un asociado, podrá tener contabilizado máximo un crédito por cada destinación debidamente justificada con soportes.

## 2. **CRÉDITO DE FIDELIDAD ASOCIADO FEMPO.**

Será un crédito único de libre inversión y su monto será hasta por el cien por ciento (100%) del valor de los aportes sociales y el ahorro permanente.

**GARANTÍA:** Aportes y ahorro permanente del asociado.

**NOVACIÓN:** La novación de esta línea de crédito procederá únicamente cuando se haya cubierto el 30% del capital del crédito otorgado o el crédito cumpla un (1) año de haber sido contabilizado. Podrá concederse novación, siempre y cuando el asociado cuente con capacidad de descuento, se encuentre al día con todas sus obligaciones y sujeto a previo estudio.

**DESEMBOLSO:** Se realizará a través de transferencia electrónica al asociado o a un tercero, en caso que el asociado así lo requiera, para lo cual deberá anexar solicitud escrita indicando los datos del tercero autorizado para recibir la transferencia, copia de cédula y de la certificación bancaria del tercero; este último a su vez, deberá firmar Formato de Vinculación de Proveedores y Terceros SARLAFT y allegar escrito dirigido al fondo autorizando esta operación en su cuenta.

**NÚMERO DE CRÉDITOS A OTORGAR:** Un asociado podrá tener contabilizado máximo un crédito de esta línea, siempre y cuando el valor de la nueva solicitud, que cubierta con el saldo de sus aportes y ahorros, exceptuando la Tarjeta de Afinidad FEMPOPULAR - GES.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA NÓM. N.A.	TASA VENT. N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL
No Aplica	Hasta 100% aportes	36	7,00%	8,00%	100% Aportes y Ahorros	NO
		48	7,50%	8,50%		
		≥ 60	8,00%	9,00%		

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA	FEM-REG-009 009 10/19/2024 12 de 23
---	---	--------------------------------------	--

### **3. CRÉDITO ORDINARIO LIBRE DESTINO.**

Crédito de Libre Inversión sin destinación específica.

**GARANTÍA:** Definidas en el Artículo 6 de este Reglamento.

**NOVACIÓN:** La novación de esta línea de crédito procederá únicamente cuando se haya cubierto el 30% del capital del crédito otorgado o el crédito cumpla un (1) año de haber sido contabilizado. Podrá concederse novación, siempre y cuando el asociado cuente con capacidad de descuento, se encuentre al día con todas sus obligaciones y sujeto a previo estudio.

**DESEMBOLSO:** Se realizará a través de transferencia electrónica al asociado o a un tercero, en caso que el asociado así lo requiera, para lo cual deberá anexar solicitud escrita indicando los datos del tercero autorizado para recibir la transferencia, copia de cédula y de la certificación bancaria del tercero; este último a su vez, deberá firmar Formato de Vinculación de Proveedores y Terceros SARLAFT y allegar escrito dirigido al fondo autorizando esta operación en su cuenta.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA NÓM. N.A.	TASA VENT. N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL	
Nuevo Asociado	No requiere	60	16,00%	17,00%	15 SMLMV	SI	
Seis (6) meses y < Cinco (5) años	7 veces Aporte + Ah. Permanente	36	14,00%	15,50%	60 SMMLV		
		48	15,00%	16,50%			
		≥ 60	16,00%	17,50%			
> Cinco (5) a diez (10) años	10 veces Aporte + Ah. Permanente	36	13,00%	14,50%	90 SMMLV		
		48	14,00%	15,50%			
		≥ 60	15,00%	16,50%			
> Diez (10) años	12 veces Aporte + Ah. Permanente	36	12,00%	13,50%	120 SMMLV		
		48	13,00%	14,50%			
		≥ 60	14,00%	15,50%			

### **4. COMPRA DE CARTERA UNIFICA TUS PASIVOS.**

Comprende el pago total de créditos adquiridos directa o indirectamente con otras entidades financieras. Dentro de este rubro se podrá incluir casos especiales de deudas con terceros, cuando el análisis de la situación del solicitante lo justifique. En ningún caso, el monto neto del crédito será superior al saldo de las deudas reportadas, es decir, no hay lugar a la entrega de valor alguno al solicitante.

 <small>¡poner parte de tu familia!</small>	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	CÓDIGO	FEM-REG-009
		VERSIÓN FECHA PÁGINA	009 10/19/2024 13 de 23

**GARANTÍA:** Definidas en el Artículo 6 de este Reglamento.

**NOVACIÓN:** La novación de esta línea de crédito procederá únicamente cuando se haya cubierto el 30% del capital del crédito otorgado o el crédito cumpla un (1) año de haber sido contabilizado. Podrá concederse novación, siempre y cuando el asociado cuente con capacidad de descuento, se encuentre al día con todas sus obligaciones y sujeto a previo estudio.

**SOPORTES ADICIONALES:** El asociado deberá adjuntar a la solicitud de crédito el soporte actualizado mediante el cual se certifique el valor de la deuda y número de la obligación a cancelar.

**DESEMBOLSO:** Se realizará a través de transferencia electrónica a la entidad a la que se le realiza la compra de cartera. Sin embargo, para mayor agilidad en el pago de la obligación, se podrá consignar el valor a la cuenta personal del asociado y este deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la copia del comprobante de pago efectuado a la entidad financiera. Si se trata de desembolso a un tercero, deberá anexar solicitud escrita indicando los datos del tercero autorizado para recibir la transferencia, copia de cédula y de la certificación bancaria del tercero; este último a su vez, deberá firmar Formato de Vinculación de Proveedores y Terceros SARLAFT y allegar escrito dirigido al fondo autorizando esta operación en su cuenta.

**REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para el caso en que se haya tomado la decisión de girarle al asociado, este deberá allegar paz y salvos respectivos dentro de los siguientes quince (15) días. En caso de no legalizarlos, se modificará la tasa del crédito a la tasa máxima cobrada en Fempopular, sin superar la máxima legal permitida.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA NÓM. N.A.	TASA VENT. N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL	
Nuevo Asociado	No requiere	60	15,50%	16,50%	15 SMLMV	SI	
Seis (6) meses y < Cinco (5) años	7 veces Aporte + Ah. Permanente	36	13,00%	14,50%	60 SMMLV		
		48	14,00%	15,50%			
		≥ 60	15,00%	16,50%			
> Cinco (5) a diez (10) años	10 veces Aporte + Ah. Permanente	36	12,00%	13,50%	90 SMMLV		
		48	13,00%	14,50%			
		≥ 60	14,00%	15,50%			
> Diez (10) años	12 veces Aporte + Ah. Permanente	36	11,00%	12,50%	120 SMMLV		
		48	12,00%	13,50%			
		≥ 60	13,00%	14,50%			

 <small>¡también parte de tu familia!</small>	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	CÓDIGO	FEM-REG-009
		VERSIÓN 009	FECHA 10/19/2024
		PÁGINA 14 de 23	

## 5. **COMPLEMENTO PARA VIVIENDA.**

Destinada a complementar el pago de la cuota inicial, cubrir gastos de escrituración y registro, construcción o reparación y adecuación de vivienda o liberación de gravamen hipotecario.

**GARANTÍA:** Definidas en el Artículo 6 de este Reglamento.

**NOVACIÓN:** La novación de esta línea de crédito procederá únicamente cuando se haya cubierto el 30% del capital del crédito otorgado o el crédito cumpla un (1) año de haber sido contabilizado. Podrá concederse novación, siempre y cuando el asociado cuente con capacidad de descuento, se encuentre al día con todas sus obligaciones y sujeto a previo estudio.

**SOPORTES ADICIONALES:** El asociado deberá adjuntar a la solicitud para su trámite copia de la promesa o contrato de compraventa, certificado de tradición y libertad no mayor a treinta (30) días calendario, presentación del presupuesto y contrato de obra de la vivienda a mejorar, la cual deberá figurar a nombre del Asociado(a).

**DESEMBOLSO:** Se realizará a través de transferencia electrónica al asociado o a un tercero, en caso que el asociado así lo requiera, para lo cual deberá anexar solicitud escrita indicando los datos del tercero autorizado para recibir la transferencia, copia de cédula y de la certificación bancaria del tercero; este último a su vez, deberá firmar Formato de Vinculación de Proveedores y Terceros SARLAFT y allegar escrito dirigido al fondo autorizando esta operación en su cuenta.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA NÓM. N.A.	TASA VENT. N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL
Seis (6) meses y < Cinco (5) años	Siete (7) Veces Aporte Social + Ahorro Permanente	36	15,00%	16,00%	60 SMMLV	SI
		48	16,00%	17,00%		
		60	17,00%	18,00%		
		≥ 72	18,00%	19,00%		
> Cinco (5) a diez (10) años	Diez (10) Veces Aporte Social + Ahorro Permanente	36	14,00%	15,00%	90 SMMLV	SI
		48	15,00%	16,00%		
		60	16,00%	17,00%		
		≥ 72	17,00%	18,00%		
> Diez (10) años	Doce (12) Veces Aporte Social + Ahorro Permanente	36	13,00%	14,00%	120 SMMLV	
		48	14,00%	15,00%		
		60	15,00%	16,00%		
		≥ 72	16,00%	17,00%		

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA	FEM-REG-009 009 10/19/2024 15 de 23
---	---	--------------------------------------	--

## 6. **VEHÍCULO.**

Destinado para adquisición de vehículo automotor de servicio particular nuevo o usado con antigüedad de hasta cinco (5) años, se financia hasta el setenta por ciento (70%) del valor comercial del vehículo; excluyendo vehículos chinos y de servicio público.

**GARANTÍA:** Pignoración de Vehículo.

**NOVACIÓN:** La novación de esta línea de crédito procederá únicamente cuando se haya cubierto el 30% del capital del crédito otorgado o el crédito cumpla un (1) año de haber sido contabilizado. Podrá concederse novación, siempre y cuando el asociado cuente con capacidad de descuento, se encuentre al día con todas sus obligaciones y sujeto a previo estudio.

**SOPORTES ADICIONALES:** Para vehículos nuevos o adquiridos en concesionario, se solicitará la factura proforma y copia del RUT del concesionario; para vehículos usados adquiridos a terceros, copia de la promesa de compraventa, documento de identificación del vendedor y la tarjeta de propiedad.

**REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El asociado deberá suscribir una póliza contra todo riesgo con cláusula de renovación automática y aclarándose que el beneficiario es el Fondo de Empleados; esta póliza deberá tomarse según convenio establecido con las diferentes aseguradoras que maneja el Fondo de Empleados para un mejor control; de igual manera, se entregará copia de la tarjeta de propiedad donde figure el nombre del asociado y la prenda a favor del Fondo de Empleados Fempopular.

**DESEMBOLSO:** Posterior a tener la documentación completa y cuando el vehículo se encuentre a nombre del asociado, el desembolso se realizará por medio de transferencia electrónica a la entidad acreedora; o a un tercero, en caso que así se requiera, para lo cual deberá anexar solicitud escrita indicando los datos del tercero autorizado para recibir la transferencia, copia de cédula y de la certificación bancaria del tercero; este último a su vez, deberá firmar Formato de Vinculación de Proveedores y Terceros SARLAFT y allegar escrito dirigido al fondo autorizando esta operación en su cuenta.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA NÓMINA N.A.	TASA VENTANILLA N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL
Seis (6) meses y ≤ Cinco (5) años	Siete (7) Veces Aporte Social + Ahorro Permanente	60	17,00%	19,00%	50 SMMLV	SI
		84	18,00%	20,00%		

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b>	CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA	FEM-REG-009 009 10/19/2024 16 de 23
---	---	--------------------------------------	--

≥ Cinco (5) a diez (10) años	Diez (10) Veces Aporte Social + Ahorro Permanente	60	15,00%	17,00%	70 SMMLV	
		84	16,00%	18,00%		
≥ Diez (10) años	Doce (12) Veces Aporte Social + Ahorro Permanente	60	13,00%	15,00%	90 SMMLV	
		84	14,00%	16,00%		

## 7. TÉRMINO FIJO.

Crédito de Libre Inversión sin destinación específica, le será concedido solamente a aquellos asociados(as) con un buen historial crediticio, que no hayan presentado mora superior a sesenta (60) días, en cualquier entidad ni en Fempopular. Los intereses serán causados y pagados de manera anticipada, el plazo máximo de este crédito será de nueve (9) meses, no prorrogables.

**GARANTÍA:** Definidas en el Artículo 6 de este Reglamento.

**NOVACIÓN:** No se podrá conceder un crédito nuevo de término fijo hasta cuando quede cancelado el que se encuentra vigente.

**DESEMBOLSO:** Se realizará a través de transferencia electrónica al asociado o a un tercero, en caso que el asociado así lo requiera, para lo cual deberá anexar solicitud escrita indicando los datos del tercero autorizado para recibir la transferencia, copia de cédula y de la certificación bancaria del tercero; este último a su vez, deberá firmar Formato de Vinculación de Proveedores y Terceros SARLAFT y allegar escrito dirigido al fondo autorizando esta operación en su cuenta.

**NÚMERO DE CRÉDITOS A OTORGAR:** Un asociado podrá tener contabilizado máximo un crédito de esta línea.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA VENTANILLA N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL
≥ 12 meses	Según Artículo 4 de este Reglamento	Nueve (9)	16,00%	Hasta \$ 4.000.000	SI

## 8. TARJETA DE AFINIDAD FEMPOPULAR - GES

Este crédito estará constituido por un cupo rotativo, que no será superior a dos (2) veces el saldo que posea el asociado (a) en aportes y ahorro permanente. Los cupos máximos serán establecidos por la Junta Directiva, anualmente, y/o dependiendo de la capacidad de pago o endeudamiento del asociado.

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO FEM-REG-009 VERSIÓN 009 FECHA 10/19/2024 PÁGINA 17 de 23</p>
---	--	--

Podrán acceder a este crédito los asociados (as) que hayan tenido un excelente comportamiento en sus obligaciones y que tengan una antigüedad igual o mayor a dieciocho (18) meses continuos en el Fondo; el plazo máximo será de treinta y seis (36) meses; se permiten avances en efectivo hasta del 100% del cupo otorgado. Su saldo no se podrá recoger con otra línea de crédito del fondo.

Fempopular asumirá la cuota de manejo y el costo de la expedición por primera vez del plástico; las comisiones por concepto de retiro en cajero, y, la re expedición del plástico por robo, daño, pérdida o vigencia, serán asumidas por el asociado.

**GARANTÍA:** No requiere. Los aportes sociales y el ahorro permanente, se tendrán como prioridad de garantía.

**NÚMERO DE CRÉDITOS A OTORGAR:** Un asociado podrá tener contabilizado máximo un crédito de esta línea.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA VENT. N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL
≥ 18 meses	Dos (2) veces Aportes + Ahorro	36	18.50%	Hasta \$ 10.000.000	NO

## 9. CONVENIOS / RECREACIÓN.

Comprende los préstamos exprés que se atienden según programas o convenios especiales establecidos por Fempopular con terceros para adquirir bienes, servicios o pago de impuestos. No se requerirá antigüedad mínima de asociación, ni apalancamiento y su cupo será determinado por la Junta Directiva

**GARANTÍA:** No requiere. Los aportes sociales y el ahorro permanente, se tendrán como prioridad de garantía

**DESEMBOLOSO:** Se realizará a través de transferencia electrónica a la entidad con la cual se estableció el convenio, al asociado o a un tercero, en caso que el asociado así lo requiera, para lo cual deberá anexar solicitud escrita indicando los datos del tercero autorizado para recibir la transferencia, copia de cédula y de la certificación bancaria del tercero; este último a su vez, deberá firmar Formato de Vinculación de Proveedores y Terceros SARLAFT y allegar escrito dirigido al fondo autorizando esta operación en su cuenta.

ANTIGÜEDAD ASOCIACIÓN	CUPO DE CRÉDITO	Plazo (Meses)	TASA NOM. Y VENT. N.A.	MONTO MAXIMO	AHORRO ESPECIAL
Sin Antigüedad	No requiere	6	12%	Hasta \$ 1.000.000	NO

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO</p>	FEM-REG-009
		VERSIÓN	009
		FECHA	10/19/2024
		PÁGINA	18 de 23

## **ARTÍCULO 10. TASAS DE INTERÉS Y PLAZOS.**

Para efectos de la aplicación de las tasas de interés en cada una de las líneas de crédito, la Junta Directiva establecerá la tasa aplicable, además de particularizar los montos, plazos y demás información detallada para cada una de las líneas.

Las tasas de interés definidas para cada línea de crédito serán fijadas teniendo en cuenta las condiciones del mercado y la situación financiera del Fondo. Para las operaciones en las que se presente mora en el pago de las cuotas de capital, se debe aplicar como intereses de mora, sobre el capital vencido, una tasa equivalente a la máxima legal permitida.

**PARÁGRAFO.** La Junta Directiva en uso de sus facultades, podrá aprobar la creación de líneas de crédito de temporada, cuyas condiciones quedarán registradas en Acta de Junta Directiva, en las cuales debe establecerse como mínimo la duración de la campaña de crédito, monto, plazos, tasas, entre otras.

## **ARTÍCULO 11. TABLA DE AMORTIZACIÓN.**

La tabla de amortización corresponde al plan de pagos establecido de acuerdo con las condiciones pactadas, en la cual se define la cuota a pagar (abono a capital, intereses corrientes, seguros, entre otros). La distribución de la cuota establecida en la tabla de amortización de cada crédito solamente tendrá validez si los pagos son efectuados en cada una de las fechas comprometidas, en caso contrario, los intereses se calcularán en tiempo real de acuerdo con la fecha en que se efectúe el pago.

**PARÁGRAFO 1.** El pago anticipado es una posibilidad de pago otorgado a los consumidores en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1480 de 2011, lo que quiere decir que el asociado, en cualquier momento puede pagar anticipadamente de forma total o parcial sus obligaciones con FEMPOPULAR, o realizar abonos parciales a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota, sin que en ningún caso pueda exigírselle intereses no causados ni sanciones económicas. En caso de no manifestarlo, FEMPOPULAR aplicará el pago como reducción de plazo, lo que quiere decir que se mantendrá la cuota inicialmente pactada.

**PARÁGRAFO 2.** Siempre que sea posible, en todos los créditos otorgados, el asociado(a) deberá autorizar a la respectiva empresa el descuento por nómina para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de conformidad con el presente reglamento. Así mismo que, de sus prestaciones sociales en caso de retiro, se descuento el saldo pendiente de la obligación. Cuando, por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina, o el pago de las cuotas sea por ventanilla, el asociado(a) deberá realizar el pago, mediante consignación a la cuenta corriente o de ahorro del fondo, o a través de débito automático de su respectiva cuenta o vía electrónica por el mecanismo escogido por Fempopular.

## **ARTÍCULO 12. RETIRO DE ASOCIADO (A) DEUDOR(A).**

Si al momento del retiro de un asociado(a) deudor, al hacer cruce de cuentas, queda con saldo a cargo, este saldo se ajustará a la tasa máxima cobrada en Fempopular sin superar la tasa máxima legal permitida,

 <p><b>Fempopular</b> ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA</p>	<p>FEM-REG-009 009 10/19/2024 19 de 23</p>
--	--	--	--

tendrá un plazo de treinta (30) días para cubrirlo o presentar propuesta de Acuerdo de pago, de lo contrario y a criterio de las autoridades del Fondo, se trasladará el cobro al (los) codeudor(es) o deudor(es) solidario(s), sea por descuento de nómina o por pago directo lo cual se les deberá informar oportunamente.

En caso de acuerdo de pago, el incumplimiento en una de las cuotas, dará lugar a la aplicación de las cláusulas contenidas en el Pagaré. En caso de mora de Asociados Activos y/o Retirados se liquidarán los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

### **ARTÍCULO 13. PRIORIDAD EN APLICACIÓN.**

En concordancia con el Parágrafo 3 del Artículo 40 del Estatuto, cualquier pago o abono que haga el asociado(a) tendrá como orden de prioridad en su aplicación el siguiente: i) Pago de intereses, seguros y otros gastos sobre obligaciones; ii) Abono a capital de créditos; y iii) Pago de aportes sociales y ahorro permanente.

### **ARTÍCULO 14. SANCIONES.**

El incumplimiento en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías o en cualquiera otra de las disposiciones del presente reglamento, cuando se llegue a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, aparte de las determinaciones sobre exigibilidad anticipada de los préstamos, podrá ser sancionado a la luz de las disposiciones del régimen disciplinario previsto en los Estatutos.

### **ARTÍCULO 15. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES.**

Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o riesgo. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

- a. Persona que la propuso.
- b. Justificación de la excepción.
- c. Instancia que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

#### **Aspectos no objeto de excepción.**

No serían objeto de excepción las siguientes situaciones:

- a. Asociados que presenten cartera castigada externa. Salvo, si presenta paz y salvo se evaluará cada situación frente al perfil de riesgo de acuerdo con el scoring, el valor del activo expuesto y las garantías ofrecidas.
- b. Asociados que presenten embargos vigentes al momento del análisis del crédito, el comité de crédito evaluará cada situación frente al perfil de riesgo de acuerdo con el scoring, el valor del

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>		<p>CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA</p>	<p>FEM-REG-009 009 10/19/2024 20 de 23</p>
---	--	--	--	--

activo expuesto y las garantías ofrecidas; a excepción del crédito hasta por el 100% de los aportes y ahorros permanentes.

- c. Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.

## **ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD.**

Será responsabilidad de la administración del Fondo, velar porque se mantenga completa, actualizada y disponible la información personal, económica y financiera de los usuarios de los servicios de crédito, acorde con las políticas vigentes en la Entidad.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien origina, verifica la información, recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar trazabilidad y firma de los trabajadores en los registros del estudio, herramienta de gestión y otros medios empleados en el proceso.

## **ARTÍCULO 17. CONDUCTAS PROHIBIDAS.**

En el otorgamiento de créditos, no se podrá:

- a. Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- b. Cobrar comisiones a los asociados por el estudio y desembolso del crédito.
- c. Aprobar créditos por montos y plazos por fuera de lo establecido por los reglamentos y que no cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación.
- d. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas.
- e. Eximir la presentación de garantías o sustituir las mismas.
- f. Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten en los requisitos establecidos en el estudio del crédito.
- g. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación.
- h. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto. i. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sean de carácter confidencial.
- i. Manipular información para favorecer el estado de cuenta de los deudores.

 <p><b>Fempopular</b> ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>		<p>CÓDIGO VERSIÓN FECHA PÁGINA</p>	<p>FEM-REG-009 009 10/19/2024 21 de 23</p>
--	--	--	--	--

- j. Destruir, ocultar o perder las garantías que respaldan los créditos.
- k. Dejar vencer los plazos establecidos para aplicar la gestión de cobranza en la edad de vencimiento de la cartera.
- l. No reportar u omitir a las centrales de información financiera para reporte de obligaciones crediticias.
- m. Omitir información registrada en las centrales de información financiera para el estudio de crédito.
- n. Recibir dadiwas por realizar u omitir un trámite operativo y administrativo concerniente a la gestión de crédito.

## **ARTÍCULO 18. ÓRGANO COMPETENTE.**

Se delega en el Comité de Crédito las funciones inherentes al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, principalmente las relacionadas con la aprobación de las solicitudes de crédito, aplicación de ahorro permanente y reestructuración y refinanciación de obligaciones.

Las funciones principales de la administración consistirán en evaluar las solicitudes, de acuerdo con los formatos de lista de cheques, confirmación de ingresos adicionales y de sus referencias, de cuya verificación deberá quedar evidencia, por parte del funcionario responsable del proceso. Así mismo, efectuará la liquidación y el desembolso de los préstamos y, en general, velará por el cumplimiento puntual y estricto del reglamento de crédito.

La Gerencia del Fondo, una vez verificada y certificada la calidad de la información aportada en la solicitud, dará un concepto previo con destino al Comité de Crédito.

## **ARTÍCULO 19. ATRIBUCIONES E INSTANCIAS DE APROBACIÓN.**

### **Gerencia:**

Son atribuciones de aprobación de la Gerencia las solicitudes de crédito hasta por el 100% de los aportes y ahorros y otra(s) cuya cuantía no superen los 3.5% SMLMV

### **Comité de Crédito:**

1. Analizar y aprobar las solicitudes de crédito, distintas a las señaladas en el numeral anterior que serán aprobadas por la Gerencia de Fempopular, indicando en el recuadro correspondiente: el monto, línea, tasa de interés, plazo, forma de pago y cualquier otra condición que considere necesaria.
2. Autorizar los anticipos sobre créditos, señalados en el Parágrafo 1 del Artículo 6 Literal e., del presente Reglamento.

 <b>Fempopular</b> <i>¡poner parte de tu familia!</i>	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES</b> <b>“FEMPOLULAR”</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FEM-REG-009</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>009</b>
		<b>FECHA</b>	<b>10/19/2024</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>22 de 23</b>

3. Aprobar las solicitudes de cruce de cuentas, presentadas por los asociados, cuando la circunstancia lo justifique.
4. Aprobar las solicitudes de reestructuración de créditos, que presenten los asociados, previo el análisis de viabilidad realizado.
5. Dar concepto favorable a las solicitudes de crédito que presenten, bien sea como solicitantes o codeudores, las personas contempladas en el Artículo 20 del presente Reglamento, para ser sometidas a aprobación de la Junta Directiva, o negarlas si no cumplen con los requisitos establecidos.
6. Los créditos considerados en Comité de Crédito, deben ser decididos por el voto unánime de todos los miembros asistentes a la sesión del comité, cuando se presente la situación de que un miembro del comité no vote favorablemente, esta solicitud debe ser llevada a reunión de Junta Directiva. El Comité de Crédito mínimo debe sesionar conjuntamente con dos miembros elegidos en este comité.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando una solicitud de crédito esté por fuera de los marcos establecidos en el presente Reglamento, constituyendo, de ser aprobada, una excepción, y su cuantía lo amerite, el Comité de Crédito la presentará a consideración de la Junta Directiva en la siguiente reunión.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un crédito es aplazado, podrá volverse a presentar en cualquier época, con la aclaración de las salvedades o requerimientos que le hubiese planteado el comité de crédito.

**PARÁGRAFO 3.** Si un crédito es negado en Comité de crédito, solo podrá ser presentado nuevamente, siempre y cuando sus condiciones hayan mejorado y superado las razones de la negación.

## **ARTÍCULO 20. CRÉDITOS A PERSONAL DIRECTIVO, FUNCIONARIOS (AS) DEL FONDO Y FAMILIARES DE ESTOS.**

Las solicitudes de crédito perteneciente a los integrantes de la Junta Directiva, miembros del Comité de Control Social, funcionarios (as) de Fempopular y familiares de estos deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, previo concepto favorable del Comité de Crédito. Igual tratamiento tendrán aquellas solicitudes donde alguno (a) de los anteriores sea deudor solidario. Exceptuando los créditos cubiertos por el 100% de los aportes y ahorros, y la línea de Convenios cuya cuantía no exceda (1) SMLMV.

La información de estos créditos se incluirá en el informe mensual de la Gerencia. Adicionalmente, la Revisoría Fiscal del Fondo deberá entregar un anexo en sus informes periódicos en el cual relacione los créditos otorgados a miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerencia y funcionarios de Fempopular y el estado de estos.

## **ARTÍCULO 21. PRESUPUESTO.**

La Junta Directiva y la Gerencia del Fondo, estarán monitoreando el comportamiento de todas las líneas de crédito y haciendo los ajustes que, en cuanto a tasas, condiciones u otros se requieran, con el propósito de velar por el buen manejo de los recursos.

 <p>Fempopular ¡poner parte de tu familia!</p>	<p><b>REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”</b></p>	<p>CÓDIGO FEM-REG-009 VERSIÓN 009 FECHA 10/19/2024 PÁGINA 23 de 23</p>
---	--	--

## **ARTÍCULO 22. GESTIÓN DOCUMENTAL.**

Cuando se produzca la cancelación definitiva de las operaciones de crédito, Fempopular custodiará durante los siguientes doce (12) meses en el archivo, la carta de instrucciones y el pagaré cancelados que le sirvieron de soporte durante la existencia o vigencia del crédito. Si cumplido este término, el asociado no lo solicita, se procederá con su destrucción, de la cual se dejará constancia en acta firmada por la Gerencia y el funcionario responsable del proceso.

En todo caso, los Asociados mediante firma de la solicitud de crédito, autorizarán expresamente a Fempopular, para aplicar lo aquí contenido.

## **ARTÍCULO 23. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.**

El desembolso de los créditos estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería de la entidad. Para el desembolso de crédito, el Asociado(a) deberá encontrarse al día en sus obligaciones directas e indirectas con Fempopular y por regla general, se aplicará el sistema “primero en entrar, primero en salir”.

## **ARTÍCULO 24. ADICIÓN A OPERACIONES DE CRÉDITO.**

Para todos los efectos legales, se entenderán incorporadas y aceptadas en cada uno de los pagarés todas las medidas estipuladas en el presente reglamento.

## **ARTÍCULO 25. VIGENCIA.**

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 712 de su reunión extraordinaria del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), rige a partir del primero (1) de noviembre de 2024 y deroga el Acuerdo No. 005-23 y cualquier otro existente sobre el asunto.

**RAUL ANDRÉS FLÓREZ MIRANDA**  
Presidente

**FERMAN YAIR MOSSOS VARGAS**  
Secretario